

AL DESPACHO de la señora Juez, subsanación de la demanda de Restitución de bien inmueble arrendado presentada por la suscrita apoderada de la parte demandante dentro del término de ley. Guadalupe, Santander, agosto 23 de 2021.

LUZ MARINA MANTILLA ÁNGEL  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guadalupe Santander, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del relato efectuado en forma escrita por la apoderada judicial del señor CIRO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, se desprende que dentro del presente proceso le asiste todos los derechos para ejercer la acción contenciosa tendiente a la restitución del inmueble casa ubicada en la carrera 4 No.4-39 del municipio de Guadalupe, Santander, por el no pago de las mensualidades, siendo está la situación que constituye el fondo del asunto, por lo cual deberá considerarse que le corresponde el trámite previsto para los procesos verbales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 384 del Código General del Proceso, pero, como la causal de restitución que aquí se invoca es exclusivamente en el no pago de los cánones de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia de acuerdo a lo previsto en Art. 384 Núm. 9 del C. G. del P.

De otra parte, podemos decir que fácilmente se aprecian los presupuestos necesarios para permitir el avance de la presente acción, pues está demostrado con pruebas documentales que existe un interrogatorio de parte extraprocesal; también señalaremos que la demanda se encuentra presentada en debida forma y se reúnen las exigencias de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, luego por este aspecto será procedente la admisión de la demanda.

De igual manera y por virtud de la ley se le informará al demandado EDUARDO GARZON SIERRA que cuando la demanda se fundamenta en la falta de pago de la renta, éste no será oído sino hasta tanto consigne a órdenes del Juzgado el valor total, que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones de arriendo y demás conceptos adeudados ó en su defecto cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los 3 últimos periodos, de conformidad con el Art. 384 Núm. 4 Inc. 2 del C. G. del P.

Así las cosas, considera esta funcionaria que la competencia para conocer del presente asunto nos corresponde, dado el lugar de ubicación del inmueble que se pretende involucrar en el conflicto, el domicilio de la parte demandada, y la cuantía establecida conforme al numeral 7 del artículo 26 del C.G.P.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución del inmueble arrendado casa ubicada en la carrera 4 No. 4-39 del municipio de Guadalupe, Santander, instaurada por CIRO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, a través de apoderada

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ  
DEMANDADO: EDUARDO GARZON SIERRA  
RADICADO: 68 320 40 89 001 2021 00058 00

judicial contra EDUARDO GARZON SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.654.087.

SEGUNDO: Ordenar que se notifique el presente auto admisorio al demandado en la forma prevista por el Código General del Proceso para esta clase de actuaciones. Igualmente, se les correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días, haciéndosele entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adviértase al demandado que, para ser escuchado dentro del presente proceso, deben encontrarse al día en el pago de los cánones.

TERCERO: Ordenar que al presente asunto se dé el trámite previsto para los procesos verbales, conforme al Título I Capítulo II del C.G.P. y por mandato de la ley el proceso se lleve en única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



EMILCE GÓMEZ OCHOA

lso

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUADALUPE – SANTANDER

En Estado No. 055, se notifica a las partes el auto que antecede  
(Artículo 295 del C.G.P)

Se fija a las 08:00 a.m., en Guadalupe, 07 de septiembre de 2021

LUZ MARINA MANTILLA ANEL  
Secretaria